



Estatutos **Reddi Colombia**

Cali, septiembre 2020





CAPÍTULO I. DE LA CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO, FINALIDADES, DURACIÓN

ARTÍCULO 1. CONSTITUCIÓN Y NOMBRE: Se constituye una Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado, que se denominará “REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN” SIGLA: REDDI COLOMBIA. Tendrá nacionalidad colombiana y sus actividades estarán ceñidas a la Constitución política de Colombia, a las leyes de la República, a los presentes Estatutos de conformidad con el artículo 641 del Código Civil Colombiano y a los convenios y tratados internacionales debidamente ratificados por el Congreso de la República, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO: Reddi Colombia tendrá su domicilio en el municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, pero podrá establecer sucursales en otras regiones del país o del exterior, o celebrar cualquier acuerdo de representación o colaboración. Tendrá su radio de acción de acuerdo con los sitios en donde establezca sucursales.

ARTÍCULO 3. FINALIDADES Y OBJETIVOS: Reddi Colombia tendrá por objeto: Resolver desafíos empresariales a partir de conocimiento especializado, impulsando la innovación y la competitividad de la región. Esto implica acciones de creación, producción, financiación, estructuración, conservación, protección, innovación, transformación, formación, investigación, estímulo, apoyo, fomento, promoción, difusión, divulgación y proyección de: proyectos, empresas y empresarios. Los objetivos específicos son: (1) Identificar y resolver las necesidades de innovación en productos, procesos y nuevos negocios de las empresas. (2) Identificar la oferta de desarrollos tecnológicos de la región (3) Alinear la agenda de investigación y desarrollo tecnológico de las instituciones de educación superior con los principales desafíos empresariales. (4) Lograr la efectiva transferencia y/o comercialización de tecnologías. (5) Apoyar la creación y el fortalecimiento de empresas basadas en ciencia y/o tecnología. (6) Generar valor económico, social y/o ambiental de los clientes con proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (7) Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto principal.

Reddi podrá celebrar toda clase de actos, convenios, acuerdos y contratos, incluidos contratos de prestación de servicios, que sean requeridos para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN: La duración de Reddi Colombia será hasta el 31 de diciembre de 2100. Podrá sin embargo disolverse o liquidarse en cualquier momento, según lo dispongan los Estatutos y, en todo caso, de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS Y AFILIADOS DE REDDI COLOMBIA

ARTÍCULO 5. VOCACIÓN PARA SER MIEMBRO: Podrán ser miembros de Reddi Colombia personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada, organizaciones nacionales o extranjeras, que tengan interés de participar en el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus programas, que cumplan con los perfiles definidos por la asamblea general para la admisión de nuevos miembros.



ARTÍCULO 6. CLASES DE MIEMBROS: Reddi Colombia tendrá tres (3) categorías de miembros a saber:

- **Miembros Principales:** Todas las personas jurídicas de carácter privado o público que firmaron el acta de fundación de Reddi Colombia y aporten recursos anuales en efectivo para el funcionamiento y operación de Reddi Colombia.
- **Miembros Promotores:** Cinco (5) personas naturales o jurídicas de carácter privado o público que ingresen a Reddi Colombia posterior a la constitución, previa aceptación por parte de la Junta Directiva, y aporten recursos anuales en efectivo para el funcionamiento y operación de Reddi Colombia. En caso de retiro de alguno de los seis (6) miembros principales, los miembros promotores en orden de ingreso y previa aprobación de la Junta Directiva tendrá la posibilidad de ocupar el lugar del miembro principal saliente.
- **Miembros Aportantes:** Todas las personas naturales o jurídicas de carácter privado o público que ingresen a Reddi Colombia posterior a la constitución, previa aceptación por parte de la Junta Directiva, y aporten recursos anuales en efectivo para el funcionamiento y operación de Reddi Colombia. El número de miembros aportantes será variable. En caso de retiro de alguno de los cinco (5) miembros promotores, los miembros aportantes en orden de ingreso y previa aprobación de la Junta Directiva tendrá la posibilidad de ocupar el lugar del miembro promotor saliente.

ARTÍCULO 7. AFILIADOS: Aquellas personas naturales o jurídicas de carácter privado o público que decidan afiliarse a Reddi Colombia y paguen la vinculación de afiliación anual correspondiente. Los afiliados no tendrán voz ni voto en la asamblea general y no podrá ocupar cargos de la junta directiva.

CAPÍTULO III. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE REDDI COLOMBIA

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE REDDI COLOMBIA:

1. Propender por el cumplimiento de las políticas, lineamientos, estrategia y objetivos de Reddi Colombia y cumplir los Estatutos, reglamentos y demás normas que se den en Reddi Colombia.
2. Cumplir con las decisiones que tome la Asamblea General o Junta Directiva.
3. Realizar oportunamente el pago de los aportes establecidos en los estatutos.
4. Participar y colaborar en programas de Reddi Colombia, y cumplir oportuna y responsablemente las comisiones que se le confiera, así como participar en el diseño y trazado de las políticas de Reddi Colombia.
5. Velar por la buena marcha de Reddi Colombia y contribuir en el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con los presentes Estatutos, manifestando cualquier irregularidad a la Junta Directiva o Asamblea General de Reddi Colombia.
6. Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o pudieran afectar la estabilidad financiera y económica o el prestigio social de Reddi Colombia, y velar por el buen uso y destino de los bienes de Reddi Colombia.
7. Hacer uso de los servicios de Reddi Colombia atendiendo a criterios de igualdad, transparencia, economía, eficiencia y eficacia y según la estrategia establecida por la Junta Directiva.
8. Los demás que sean establecidos por la Asamblea General o la Junta Directiva, de acuerdo con estos estatutos.



ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE REDDI COLOMBIA:

1. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, con derecho a voz y voto.
2. Los miembros principales y promotores tendrán derecho de elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva o de alguna de las comisiones.
3. Gozar de los servicios, descuentos a que haya lugar y beneficios que otorga Reddi Colombia según la estrategia y perfiles establecido por la asamblea de Reddi Colombia, sin que esto constituya reparto de utilidades.
4. Presentar a la Asamblea cualquier iniciativa que busque el mejoramiento o el cumplimiento de los objetivos de Reddi Colombia.
5. Promover la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria con un número plural de miembros no menor del cincuenta por ciento (50%) de los miembros de Reddi Colombia.
6. Retirarse voluntariamente, luego de expresar su intención en forma escrita a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO:

- a. Renuncia voluntaria.
- b. Por incumplimiento en la realización de los aportes acordados.
- c. Por fallecimiento del miembro persona natural.
- d. Exclusión acordada por la Asamblea General, fundamentada en una de las siguientes causas:
 - Por hacer uso del nombre de Reddi Colombia en lucro personal o en provecho de terceros.
 - Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que Reddi Colombia le requiera.
 - Por sentencia judicial que condene al miembro o alguno de sus administradores, funcionarios del nivel directivo o asesor, o socios distintos de los socios de sociedades anónimas como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
 - Por la comisión de faltas graves a juicio de la Asamblea General en contra de Reddi Colombia, sus asociados o los terceros con quienes Reddi Colombia tenga relación.

CAPÍTULO IV. DE LOS ORGANISMOS DE REDDI COLOMBIA

ARTÍCULO 11. LOS ÓRGANOS FUNDAMENTALES DE REDDI COLOMBIA SON: La Asamblea General, La Junta Directiva, y el Gerente.

ARTÍCULO 12. SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL: La Suprema Autoridad de Reddi Colombia es la Asamblea General, en los términos prescritos en los presentes Estatutos, y estará integrada por todos los miembros de Reddi Colombia y sus determinaciones respecto de Reddi Colombia serán vinculantes, siempre que se cumpla con las normas previstas para la convocatoria, quórum deliberatorio y decisorio.



ARTÍCULO 13. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los primeros tres (3) meses del año con la finalidad de examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, estudiar y analizar las cuentas y el estado de la situación financiera del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de Reddi Colombia. La Asamblea General se podrá reunir extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo cual dichas reuniones se podrán celebrar en cualquier época del año. En todo caso, la Asamblea General podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 14. CONVOCATORIA, QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- **CONVOCATORIA:** La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria por convocatoria realizada por el Gerente, suplente del Gerente o el presidente de la Junta Directiva. La convocatoria a la reunión ordinaria deberá hacerse por comunicación escrita o vía correo electrónico con quince (15) días calendario de anticipación. La Asamblea General se reunirá de manera extraordinaria por convocatoria realizada por el Gerente, suplente del Gerente, el presidente de la Junta Directiva o un número de miembros no menor del cincuenta por ciento (50%) de los miembros de Reddi Colombia mediante manifestación escrita y firmada por los miembros que la respaldan. La convocatoria a la reunión extraordinaria deberá realizarse por comunicación escrita o vía correo electrónico con cinco (5) días calendario de anticipación, para lo cual será necesario insertar el orden del día en la convocatoria. La convocatoria a las reuniones de segunda convocatoria deberá cumplir con los requisitos para realizar la convocatoria a reuniones extraordinarias, no debiéndose realizar la reunión antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) días contados a partir de la fecha fijada para la reunión fallida.
- **QUÓRUM DELIBERATORIO:** La asamblea General podrá deliberar válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros de Reddi Colombia, debiendo en todo caso estar presente la mayoría de los miembros principales. En el evento en que no se logre el quórum anterior, se convocará a una segunda reunión, que sesionará y deliberará válidamente con el número plural de miembros que esté presente en la reunión, debiendo en todo caso contar con la presencia de la mayoría de los miembros principales
- **QUÓRUM DECISORIO:** Todas las determinaciones de la Asamblea General, se tomarán por la decisión de la mitad más uno de los miembros de Reddi Colombia, debiendo en todo caso contar con el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros principales.

ARTÍCULO 15. PARTICIPACIÓN MEDIANTE PODER: Los miembros que no puedan concurrir personalmente a la Asamblea, podrán otorgar poder a la persona que estimen conveniente para que los represente en la Asamblea.

ARTÍCULO 16. REQUISITOS FORMALES PARA CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL: Las reuniones de Asamblea serán presididas por el presidente de la Junta



Directiva o, a falta de éste, el miembro que la Asamblea designe y serán secretariadas por la persona que designe la asamblea. De cada reunión deberá levantarse un acta aprobadas por la asamblea o por las personas que se designen en reunión para tal efecto y firmadas por el presidente y secretario de la misma, en las cuales se deberá indicar, además, la forma en la que hayan sido convocados los miembros, los asistentes y los votos emitidos en cada caso. La Asamblea General podrá realizar reuniones por comunicación simultanea o sucesiva y por consentimiento escrito, cuando todos los miembros expresen el sentido de su voto. En caso de reuniones por consentimiento escrito, éstos deberán recibirse en un término máximo de quince (15) días, contados a partir de la primera comunicación recibida. El Gerente informará a los miembros el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

1. Dirigir a Reddi Colombia a través de la determinación de las acciones encaminadas a la realización de los objetivos de ésta.
2. Decidir sobre los perfiles de los miembros y afiliados de Reddi Colombia, así como también decidir sobre la pérdida de calidad de estos.
3. Elegir a la Junta Directiva de Reddi Colombia.
4. Aplicar las sanciones a los integrantes de la Junta Directiva, al Representante Legal, y demás personal administrativo contratado cuando haya lugar a ello.
5. Convocar a las reuniones extraordinarias de la Asamblea general por un número de miembros no menor del cincuenta por ciento (50%) de los miembros de Reddi Colombia mediante manifestación escrita y firmada por los miembros que la respaldan.
6. Aprobar su propio reglamento.
7. Estudiar y aprobar las modificaciones de los Estatutos, cuando sea necesario.
8. Evaluar y revisar periódicamente las tareas y objetivos de Reddi Colombia.
9. Acordar la disolución de Reddi Colombia, ordenar su liquidación y designar el liquidador de la misma. Cuando no hubiere acuerdo sobre el particular, actuará como liquidador el último Gerente de Reddi Colombia.
10. Determinar cuál debe ser la institución o instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos más se asimilen a los de Reddi Colombia, para que pasen a ella los bienes de ésta en el evento de su liquidación.
11. Las demás que sean inherentes a su naturaleza de conformidad con los presentes estatutos y la ley.

ARTÍCULO 18. LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de dirección de Reddi Colombia subordinado a las directrices de la Asamblea General, y estará compuesta por once (11) miembros, siete (7) renglones ocupados por los miembros principales y cuatro (4) restantes por miembros promotores.

ARTÍCULO 19. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Ser miembro principal o promotor de Reddi Colombia. Participar a través del funcionario que desempeñe el cargo de más alto nivel jerárquico en el caso de personas jurídicas (Rector, Presidente, Gerente General, Director Ejecutivo, o quien haga sus veces) o aquél miembro del nivel directivo que éstos designen.



PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que una entidad pública o particular en ejercicio de funciones públicas en consideración a su calidad de miembro principal o promotor, sea elegida como miembro de la Junta Directiva de Reddi Colombia, la nominación y elección para el desempeño de dicho cargo por parte de las personas naturales que ostentan dentro de dicha entidad cargos en los niveles directivo o ejecutivo o pertenezcan a su Junta Directiva, es una designación institucional y en cumplimiento de la presente estipulación estatutaria.

ARTÍCULO 20. PERIODO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y CALIDADES: Los miembros de Junta Directiva serán elegidos para periodos de cuatro (4) años, con posibilidad de ser reelegidos por una sola vez”.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez cada bimestre y de manera extraordinaria cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo cual dichas reuniones se podrán celebrar en cualquier época del año. En todo caso, la Junta Directiva podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA, QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:

CONVOCATORIA, QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:

•**CONVOCATORIA:** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria por convocatoria realizada por el Gerente, suplente del Gerente o el presidente de la Junta Directiva. La convocatoria a la reunión ordinaria deberá hacerse por comunicación escrita o vía electrónica con cinco (5) días hábiles de la fecha de la reunión. La Junta Directiva se reunirá de manera extraordinaria por convocatoria realizada por el Gerente o suplente del Gerente con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles de la fecha de la reunión.

•**QUÓRUM DELIBERATORIO:** La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros nombrados. En todo caso, siempre deberá contarse con la presencia de la mayoría de los miembros principales nombrados.

•**QUÓRUM DECISORIO:** Todas las determinaciones de la Junta Directiva se tomarán por decisión de la mitad más uno de sus miembros nombrados. En todo caso, siempre deberá contarse con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros principales nombrados.

ARTÍCULO 23. RENUNCIA DE UN MIEMBRO: La renuncia de un miembro de la Junta deberá hacerse ante el Gerente y la del Gerente será considerada por la Junta.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS FORMALES CELEBRACIÓN DE REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA: Las reuniones de Junta Directiva serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o, a falta de éste, el miembro que la junta designe y serán secretariadas por la persona que designe la Junta Directiva.



De cada reunión deberá levantarse un acta aprobadas por la Junta Directiva o por las personas que se designen en reunión para tal efecto y firmadas por el presidente y secretario de esta, en las cuales se deberá indicar, además, la forma en la que hayan sido convocados los miembros, los asistentes y los votos emitidos en cada caso. La Junta Directiva podrá realizar reuniones de manera no presencial, siempre que por cualquier medio pueda deliberar y decidir mediante comunicación simultanea o sucesiva. Para este tipo de reuniones, se deberá contar con el mismo quórum deliberatorio y decisorio estipulado para las reuniones presenciales. También podrá adoptar decisiones cuando por escrito los miembros de la Junta Directiva exprese el sentido de su voto, en estos casos, se deberá contar con el mismo quórum decisorio estipulado para las reuniones presenciales. En todo caso, la votación escrita deberá recibirse en un término máximo de quince (15) días, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Gerente o su suplente informará a los miembros el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto, y se levantará un acta firmada por el presidente de la Junta Directiva y el Gerente o su suplente

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Designar de su seno al presidente, quien será el encargado de presidir las reuniones y realizar las convocatorias requeridas de acuerdo con lo estipulado en los presentes estatutos.
2. Establecer la estrategia, presupuesto anual y ejecución del plan de acción de Reddi Colombia.
3. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y por el acatamiento de las decisiones que se tomen.
4. Aprobar la admisión y la revisión preliminar del retiro de los miembros. Esta facultad será discrecional de la Junta, sin perjuicio de la observancia de los perfiles de los miembros que establezca la Asamblea.
5. Aprobar y dirigir programas de inversión de Reddi Colombia y la forma de ejecutarlos, teniendo en cuenta las directrices dictadas por la Asamblea General al respecto.
6. Presentar junto con el Gerente en las reuniones ordinarias de la Asamblea General, un informe escrito de labores y estado de situación financiera de Reddi Colombia.
7. Mantener y resolver todas las solicitudes y reclamos de los miembros, y velar por los intereses colectivos de los mismos.
8. Crear comisiones transitorias y/o permanentes cuando sean necesarias.
9. Definir sobre aceptación y destino de los legados, herencias y donaciones que se hagan a Reddi Colombia.
10. Establecer y aprobar los proyectos de presupuesto y Estados Financieros de Reddi Colombia que el Gerente someta a su consideración.
11. Crear y reglamentar, si fuera posible y necesario, sucursales de Reddi Colombia dentro y fuera del país.
12. Autorizar al Gerente la celebración o ejecución de todo acto, contrato o convenio cuya cuantía sea superior a la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de la celebración del respectivo acto, contrato o convenio.
13. Autorizar al Gerente la celebración o ejecución de todo acto, contrato o convenio que impliquen transferencia, limitación o cualquier tipo de disposición del derecho de dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de Reddi Colombia, independientemente de su cuantía.
14. Convocar por intermedio del presidente de la Junta a la Asamblea General a sesiones



ordinarias y extraordinarias y reuniones ordinarias de la Junta Directiva de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

15. Aprobar el organigrama y estructura de la planta de personal de Reddi Colombia.
16. Nombrar el Gerente, quien hará las veces de Representante Legal, y su suplente y acordar su remuneración.
17. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO 26. Los miembros de la Junta Directiva no tendrán voto en las deliberaciones de la Asamblea General relativas a los Estados Financieros, ni en las concernientes a sus propias responsabilidades.

ARTÍCULO 27. SOBRE EL GERENTE Y SUS SUPLENTE: Reddi Colombia tendrá un Gerente y dos suplentes, que serán elegidos, removidos o reelectos por parte de la Junta Directiva. El Gerente será el representante legal principal que en sus ausencias temporales y absolutas será reemplazado por sus suplentes.

PARÁGRAFO: En el evento en que se designe como gerente o suplente a una persona natural que ostente dentro de la Cámara de Comercio de Cali, cargos en los niveles directivo, asesor o ejecutivo o pertenezcan a su Junta Directiva, es una designación institucional y en cumplimiento de la presente estipulación estatutaria.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL GERENTE:

1. Representar legalmente a Reddi Colombia en todo acto o contrato ante autoridades judiciales y administrativas, o entidades públicas o privadas, pudiendo conferir poderes especiales para el efecto, cuando ello fuere necesario.
2. Convocar la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
3. Rendir informe anual escrito a la Asamblea General, sobre las actividades de Reddi Colombia.
4. Presentar a la Junta Directiva los informes necesarios para su gestión.
5. Hacer ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
6. Elaborar y desarrollar proyectos de actividades, en coordinación con la Junta Directiva.
7. Previa autorización de la Junta Directiva, celebrar o ejecutar todo acto, contrato o convenio cuya cuantía sea superior a la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de la celebración del respectivo acto, contrato o convenio.
8. Previa autorización de la Junta Directiva, celebrar o ejecutar todo acto, contrato o convenio que implique transferencia, limitación o cualquier tipo de disposición del derecho de dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Institución, independientemente de su cuantía.
9. Recaudar fondos que por cualquier concepto se adeudan a Reddi Colombia, o que sean producto de las actividades realizadas para su sostenimiento.
10. Tramitar y recaudar los recursos oficiales o privados que sean otorgados en dinero o especie a Reddi Colombia.



11. Presentar informes económicos para la Junta Directiva o Asamblea General.
12. Mantener al día y en forma precisa los informes y balances contables de Reddi Colombia.
13. Estar dispuesto a rendir informe a cualquier miembro de Reddi Colombia, cuando éste lo solicite.
14. Ejecutar los gastos autorizados por la Junta, acorde con los presentes Estatutos.
15. Estar al día con todas las responsabilidades contables y tributarias que conlleve el funcionamiento de Reddi Colombia.
16. Las demás funciones que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO V. DE LOS APORTES

ARTÍCULO 29. APORTE DE LOS MIEMBROS. Los miembros de Reddi Colombia realizarán un aporte anual de la siguiente manera y serán destinados para el funcionamiento de Reddi Colombia:

1. Miembro Principal: Los miembros principales deberán realizar un aporte anual de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MTC (\$45.000.000). Dicho valor se ajustará de acuerdo con el IPC aprobado por el gobierno nacional.
2. Miembro Promotor: Los miembros promotores deberán realizar un aporte anual de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTC (\$ 50.000.000). Dicho valor se ajustará de acuerdo con el IPC aprobado por el gobierno nacional.
3. Miembro aportante: Los miembros aportantes deberán realizar un aporte anual de CUARENTA MILLONES DE PESOS MTC (\$ 40.000.000). Dicho valor se ajustará de acuerdo con el IPC aprobado por el gobierno nacional.

CAPÍTULO VI. DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 30. EL PATRIMONIO DE REDDI COLOMBIA ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

1. Los aportes realizados por los miembros de Reddi Colombia en el año 2017.
2. Todos los bienes tangibles e intangibles que adquiera a cualquier título, para su funcionamiento.
3. Donaciones, herencias, legados, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias o legales.

ARTÍCULO 31. Los bienes de Reddi Colombia, por carecer ésta de ánimo de lucro, no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. De igual manera, las ganancias que resultaren de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su patrimonio y a cumplir sus objetivos estatutarios.

ARTÍCULO 32. Las donaciones, legados, auxilios, etc., hechos por cualquier persona, no le dan a ésta, de por sí, el derecho a ser miembro de Reddi Colombia.



ARTÍCULO 33. Las personas naturales o jurídicas que, siendo ya miembros de Reddi Colombia, le hagan a ésta una donación, no tendrán en ella, por éste solo hecho, preeminencia ni título alguno especial, ni ventajas especiales de carácter personal. Parágrafo: Los bienes o rentas de los miembros no serán propiedad de Reddi Colombia.

ARTÍCULO 34. REDDI COLOMBIA SE DISOLVERÁ POR:

1. Mandato legal o judicial.
2. Por inactividad por un tiempo igual o mayor a dos (2) años.
3. Por pérdida o destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de sus objetivos.
4. Por la cancelación del registro como persona jurídica.
5. Por imposibilidad fáctica o jurídica de cumplir con sus objetivos.

ARTÍCULO 35. Decretada la disolución de Reddi Colombia, el remanente patrimonial que pudiera quedar pasará a una institución (o a varias) sin ánimo de lucro, de índole cultural y/o comunitaria, que funcione preferiblemente en el municipio de Cali y que, en todo caso, a juicio de la Asamblea General, se identifique más con sus propósitos y objetivos. Reddi Colombia, una vez disuelta, conservará su personería jurídica solamente para los efectos referidos a la liquidación, para lo cual deberá atender el siguiente orden de prioridades en dicho proceso:

- Pago de salarios y acreencias laborales ciertos y ya causados al momento de la disolución, correspondientes a la nómina de planta.
- Gastos de Liquidación y obligaciones tributarias.
- Obligaciones hipotecarias, contraídas con terceros (Hipotecarias, Bancarias y Proveedores)

CAPÍTULO VII. CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 36. ARBITRAMENTO: Las diferencias que ocurran en cualquier tiempo, inclusive en el período de liquidación, entre miembros de Reddi Colombia o entre uno o varios de ellos y Reddi Colombia con motivo de los presentes estatutos, se resolverá en primera instancia por arreglo directo entre las partes en un término de diez días hábiles. En caso de persistir la controversia o diferencia, LAS PARTES acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la Conciliación Extrajudicial en Derecho. Si después de acudir a éstos persiste la diferencia, las partes acudirán a un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cali y cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido por el Código General del Proceso, el Código de Comercio y demás normas especiales que sobre la materia los modifiquen o adicionen. Adicionalmente, y de manera especial por las siguientes reglas:

El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros elegidos por la Cámara de Comercio de Cali.

La organización interna del tribunal y la designación de los árbitros se regirá por las reglas para el efecto previstas por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali.

El Tribunal decidirá en derecho.

El domicilio arbitral será la ciudad de Santiago de Cali.



ARTÍCULO 37. Los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados por unanimidad en la Asamblea General extraordinaria de la Corporación Centro de Innovación Reddi, el día (29) de noviembre de 2018, en la ciudad de Cali, Valle del Cauca República de Colombia.